ACTA DE EVALUACION N° 44/2017

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevo al **Señor Decano, Prof. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia**, el informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO" con ID N° 323081**.

La Unidad Operativa de Contratación conforme al Art. 10º - Atribuciones, del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 (in fine): "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: … num.9)…evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere*"; emite el siguiente parecer, considerando:

Para esta Contratación Directa, la Unidad Operativa de Contratación, en uso de sus atribuciones, procede al estudio de las Ofertas.

Antecedentes:

- Se procedió a prorrogar al vencimiento del plazo de entregas de sobres, según Acta de Prórroga, de fecha 05/09/2017.
- Se procedió a prorrogar al vencimiento del plazo de entregas de sobres, según Acta de Prórroga de fecha 14/09/2017.

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 expreso cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas:

1.1 Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas N° 025/2017 de fecha 22 de setiembre de 2017, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

EMPRESA	Nº R.U.C.	IMPORTE TOTAL EN Gs.
RK Servicios de Reparación	**4943157-9**	**19.800.000.-**

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

2.1. **Análisis de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar**:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015, se ha solicitado al Departamento de Liquidaciones de Salarios de la FIUNA, información referente a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". En respuesta a dicha solicitud, el mencionado Departamento remitió el informe detallado de los datos obrantes en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) del Ministerio de Hacienda, constatándose que:

Nº	EMPRESA	Nombre y Apellido	Cedula de Identidad Nº	Figura en el registro del SINARH (SI / NO)	Figura en el registro de SFP (SI / NO)
1	**RK Servicios de Reparación**	Ricardo Antonio Kunert Colman	4.943.157	*SI	NO

*De la verificación en la base de datos del SINAHR se constata que el Sr. Ricardo Antonio Kunert Colman figura como funcionario permanente del Ministerio de Defensa Nacional., en la categoría Cadete de 1er año.

ACTA DE EVALUACION N° 44/2017

REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL	OFERENTES
DOCUMENTO	RK Servicios de Reparación
FORMULARIO DE OFERTA DEBIDAMENTE COMPLETADO Y FIRMADO	CUMPLE
GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	CUMPLE
FOTOCOPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL FIRMANTE DE LA OFERTA.	CUMPLE
EN EL CASO QUE SUSCRIBA OTRA PERSONA EN SU REPRESENTACIÓN, DEBERÁ ACOMPAÑAR UNA FOTOCOPIA SIMPLE DE SU CEDULA DE IDENTIDAD Y UNA FOTOCOPIA SIMPLE DEL PODER SUFICIENTE OTORGADO POR ESCRITURA PUBLICA PARA PRESENTAR LA OFERTA Y REPRESENTARLO EN LOS ACTOS DE LICITACIÓN. NO ES NECESARIO QUE EL PODER ESTE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE PODERES.	NO APLICA
DECLARACION JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES O LIMITACIONES PARA CONTRATAR (ART. 40º Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2.051/03)	CUMPLE
DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE GARANTICE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN DERECHOS DE LOS MENORES ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CONFORME AL FORMATO APROBADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE

Por tanto, del cuadro precedente se concluye que el oferente **RK Servicios de Reparación**, **CUMPLE** con las documentaciones de carácter sustancial.

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente RK Servicios de Reparación, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, dejándose constancia que se ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26º de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 59º del Decreto Nº 21.909/03, y no se han observado errores aritméticos según consta en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL
1.1	Limpieza y ajuste, segun especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	100.000	2.200.000
1.2	Control segun especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	210.000	4.620.000
1.3	Limpieza, lubricacion y ajuste según especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	150.000	3.300.000
1.4	Limpieza y ajuste segun especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	120.000	2.640.000
1.5	Limpieza y control según especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	120.000	2.640.000
1.6	Control y ajuste según especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	100.000	2.200.000
1.7	Limpieza según especificaciones tecnicas	GL	EVE	12	22	100.000	2.200.000
	TOTAL OFERTADO						19.800.000

3.1. Verificación de los precios ofertados por la firma participante:

Considerando la Resolución DNCP Nº 956/2016, en su art. 2, se procede a realizar el análisis de los precios ofertados a fin de verificar si los precios se encuentran situados por debajo del treinta por ciento (30%) ó por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo, de la oferta presentada, observándose que los precios ofertados se ajustan a los requisitos antes mencionados.

3.2 Margen de preferencia: No aplica, debido a que se cuenta con una sola oferta.

ACTA DE EVALUACION N° 44/2017

4. Verificación de la oferta respecto a los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación:

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado se realizo el análisis de la oferta presentada por la firma RK Servicios de Reparación, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación.

Se solicito a la firma mediante Nota CEO CD 09 Nº 001/2017 los documentos que se citan en el punto 20 del ANEXO B de la Carta de Invitación relacionados con la experiencia y capacidad técnica. El oferente respondió mediante nota de fecha 10/11/2017 adjuntando documentos y se procedió a la verificación de los mismos según se detalla en el cuadro siguiente:

DOCUMENTOS	RK Servicios de Reparación
EXPERIENCIA: original o fotocopia de los documentos que justifiquen la **capacidad** requerida en el **PUNTO 20 DEL ANEXO B.** Tales documentos podrán ser, certificados, facturaciones, recepciones finales o copias de contratos ejecutados y finiquitados que indiquen las cantidades de servicios suministrados.	NO CUMPLE. En promedio la sumatoria de los documentos presentados es inferior al 40% de la cantidad máxima establecida. (Adenda Nº 1, Enmienda 4)
Capacidad técnica: El contratista deberá contar con los servicios de personal técnico (2 personas), en el área de mantenimiento de ascensores para la ejecución de los trabajos, que será avalada mediante certificados o constancias de cursos de formación o mantenimiento comprobado por medio de la presentación de los documentos indicados en el **Anexo E – V "Otros Documentos".** Original o fotocopia de certificados o constancias de haber realizado curso técnico de formación o entrenamiento en el área de mantenimiento de ascensores para la ejecución de los trabajos.	NO CUMPLE. Presenta documentación que avala la capacidad de 1 (uno) solo Técnico. (
Original o fotocopia de los documentos que justifiquen la **experiencia** requerida en el **punto 20 del anexo B.** tales documentos podrán ser, referencias, certificados o constancias escritas emanadas de firmas que puedan acreditarlas, recepciones finales o copias de contratos ejecutados finiquitados.	NO CUMPLE
Constancia de visita técnica o declaración jurada donde se indique que conocen y han verificado los equipos objetos de esta contratación y que la información sobre los trabajos de mantenimientos y reparaciones solicitados en las especificaciones técnicas son suficientes para la ejecución de los trabajos	CUMPLE

De la verificación de documentos presentados se concluye que la firma RK Servicios de Reparación NO CUMPLE con los requisitos solicitados en las bases de la contratación, por tanto se procede a **RECHAZAR** la oferta de la firma RK Servicios de Reparación.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30, de la Ley N° 2051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*", para la CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017, CON ID Nº 323081 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO", se recomienda salvo mejor parecer, cuanto sigue:

a) DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACION DIRECTA N° 09/2017, CON ID Nº 323081 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ELEVADOR – SEGUNDO LLAMADO", conforme al Art. 30, inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que expresa cuanto sigue "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación…*".

Terminado el acto el 11 de noviembre de 2017 a las 10:00 hs., se suscribe el presente Acta.

Ing. Lilian Sosa
Jefa Interina de la UOC